



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6299

Sancionada el 20/12/84. Promulgada el 26/12/84.
Publicada en el Boletín Oficial N° 12.128, del 2 de enero de 1985.

Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir pagarés a la orden del contratista de la obra denominada El Tunal – Miraflores.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir pagarés a la orden del contratista de la Obra Pública denominada El Tunal Miraflores , por el importe correspondiente a los certificados que se vayan aprobando por un total de pesos argentinos un mil seiscientos millones (\$a 1.600.000.000). Este monto podrá ser indexado mensualmente de modo que su valor real al 31 de diciembre de 1984 se mantenga constante.

Art. 2°.- Los pagarés serán librados a veinticuatro meses de plazo a partir de su emisión y deberán contar con el aval del Tesoro Nacional, quien afectará al pago de dichos libramientos los importes que le puedan corresponder a la provincia de Salta durante los Ejercicios 1987 y 1988 en la participación del Fondo de Desarrollo Regional.

Art. 3°.- Los pagarés serán suscriptos por el Ministerio de Economía de la provincia de Salta, con intereses y/o cláusula, de indexación autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y se insertará en su texto el número de la presente ley.

Art. 4°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios que posibiliten el aval del Tesoro Nacional, la afectación de la participación de la Provincia en el Fondo de Desarrollo Regional por los Ejercicios 1987 y 1988, el descuento de los pagarés y de todo cuanto sea necesario para que la operación autorizada sea viable.

Art. 5°.- Los pagarés que se emitan estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

BENJAMÍN C. RUIZ DE HUIDOBRO - Dr. JAIME H. FIGUEROA - Dr. José M. Ulivarri – Marcelo Oliver

Salta, 26 de diciembre de 1984.

DECRETO N° 2.779

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.299/84, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Dávalos – Cantarero